Resolución de Alcaldía
N° 162-2026-MDCH

Arequipa, 02 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N.° 00005162-I/2026: La Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA de la Oficina General de Administración; Carta N° 167-MMC-MDCH e Informe Legal N° 00167-2026-MDCH/ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00243-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal (E); Proveído N° 01057-2026-MDCH-A; Resolución de Alcaldía N° 160-2026-MDCH de fecha 02 de octubre del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera de las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.

Que, asimismo, en el numeral 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, por Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51.01 establecen el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueban instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo Nº 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, mediante Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA la Oficina General de Administración (OGA), estando a la normativa vigente, advierte la incompatibilidad en las designaciones realizadas con Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH; en tal sentido, solicita la modificación de los integrantes de la comisión y del personal a cargo del seguimiento.

Que, mediante Carta N° 167-2026-MMC-MDCH e Informe N° 167-2026-MDCH-ALE, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, frente a la necesidad de subsanar la incompatibilidad de funciones y actualizar la base normativa de la comisión, señala que resulta técnica y operativamente desaconsejable emitir una resolución de modificación fraccionada y a fin de garantizar el estricto orden administrativo, la administración municipal debe emitir actos resolutivos separados y especializados.

Resolución de Alcaldía
N° 162-2026-MDCH

- Una primera resolución debe encargarse de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, salvaguardando lo actuado.
- **Una segunda resolución debe conformar la nueva CET, estableciendo sus obligaciones y equipos de trabajo en estricta aplicación del Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01; considerando la propuesta del Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA.**
- Una tercera resolución debe designar exclusivamente al personal a cargo de las acciones de seguimiento, garantizando que dicho funcionario no forme parte de la CET, tal como lo exige el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01. considerando la propuesta del Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA.

Que, mediante Proveído N° 01057-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, en atención al Informe N° 00243-2026-MDCH-GM, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH; asimismo, en forma independiente, se emita las resoluciones propuestas por la OGA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2026-MDCH de fecha 02 de octubre del 2026, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de fecha 30 de septiembre del 2024, que conformo la Comisión Especial de Transición (CET) para la transición al marco de las normas internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP de la Municipalidad Distrital de Characato y designo al personal de seguimiento durante el procedimiento en que se lleve a cabo la transición.

Estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO CONTABLE SIMPLIFICADO de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que estará conformada, según el siguiente detalle:

- Gerente Municipal, quien presidirá la Comisión, en calidad de representante del Titular.
- Jefe de la Oficina General de Secretaria General.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública.
- Gerente de Desarrollo y Promoción Social.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Encargado de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información.
- Encargada de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Encargada de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco Contable Simplificado.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Characato, serán las siguientes:

- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al titular.
- Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación al titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- Informar al Titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, que identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables de las Entidades menos complejas bajo el marco contable simplificado, sin exceder el periodo de dos (02) años para la aplicación de las exenciones para la Transición al Marco Contable Simplificado, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, durante la transición al Marco Contable Simplificado, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Resolución de Alcaldía
N° 162-2026-MDCH

Es por ello que, las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Characato, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 3° de la presente Resolución de Alcaldía y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (https://munícharacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agu[illegible]onte de Moscoso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Serafín Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE